



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN – GEGPC –I – N° 017/2020

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana  
Transportadores Internacionales  
Concesionarios de depósito  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Yamil Farah Cabral  
**Gerente General a.i.**  
**Aduana Nacional**

**REFERENCIA:** Instrucciones para procesamiento de manifiestos de carga y tránsito aduanero por emergencia sanitaria del COVID-19

**FECHA:** La Paz, 15 de abril de 2020

**N° DE PÁGINAS:** Una (1) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En aquellos casos en los que, debido a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, las aduanas de otros países dispongan que las intervenciones de empresas de transporte internacional y de sus funcionarios en aduanas de partida o de frontera (diligencias, firmas y sellos) no sean registradas físicamente en el MIC/DTA, pero sean procesadas y remitidas a través de medios electrónicos (correos electrónicos u otros medios), las Administraciones de Aduana de Frontera que intervengan en el control de manifiestos de carga y tránsito aduanero deberán autorizar tales operaciones considerando los mensajes electrónicos recibidos tanto de empresas de transporte como de funcionarios de aduanas extranjeras.

Las Administraciones de Aduana de Frontera deberán habilitar y comunicar a su par de aduana los correos institucionales del personal al que se debe enviar en copia las diligencias de partida y salida de los manifiestos.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: YFC  
GNN: VSM  
DNP: JVM/MAT/MFM  
H.R.: DNPNC2020 – 56  
C.c.: Archivo

  
Yamil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL



Página 1 de 1